

CONCHALI, 02 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 171

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°88 del 25.02.2021/de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°07 del 22.02.2021 del Director de Salud de CORESAM; Resolución N°185/ del 11.02.2021/ del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Modificación de Convenio del 03.02.2021 /y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio "Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria" del 03 de febrero de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, de acuerdo a lo siguiente:

a) Clausula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$84.863.971 (ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y un pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial año 2021"

b) Clausula Quinta:

"La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para el financiamiento del Programa de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Estrategia	Establecimientos	Monto	Monto Total
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 4.601.366	\$ 84.863.971
		Lucas Sierra	\$ 4.601.366	
		Juanita Aguirre	\$ 4.601.366	
		Symon Ojeda	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunación	Todos	\$ 4.029.056	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 6.824.637	
	Vacunación Covid-19	Todos	\$ 55.604.814	

c) Clausula Decima

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica

Control - Contabilidad y Ppto. - CORESAM.

Finanzas - TESMU - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

NO. 100
TO: MR. J. B. SMITH
FROM: MR. J. B. SMITH
DATE: 10/10/50
SERIAL: 1000



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°88/2021

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
25	02	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta a decretar SSMM		Resolución Exentas anteriores del SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
185	11/02/2021	712 772 1718 1649 2047	01/04/2020 08/04/2020 07/09/2020 26/08/2020 12/11/2020	108	18/11/2020	CORESAM


Descripción:

Aprueba modificación al convenio "Programa de Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria", aumento de recursos programa en \$84.863.971.- Referencia última resolución 2047 del 2020 CDP: N°432/2020

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	84.863.971
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	84.863.971


Jacqueline Zenteno
Dpto. Contabilidad y Presupuesto


ERIC VENEGAS OSSES
Dirección de Adm. y Finanzas
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

658059
LNF



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

ORDINARIO N° 07/2021

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2021

Contabilidad
E. Venegas al 29/02/2021

Fecha: 22 de Febrero de 2021

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2021, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N° 185 del SSMN de fecha 11 de Febrero de 2021 que modifica Res. N°712/2020 del SSMN que aprueba Addendum convenio **Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria**, Año 2020-2021 (Resolución Convenio Inicial N°712/01.04.2020). Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI**



RFN/cfa
Distribución:
DAF Municipalidad de Conchalí
Archivo Salud

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA**

24 FEB 2021

DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 107

N.REF: 87-2021

APRUEBA MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE SSMN E I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"

RESOLUCIÓN EXENTA: 185*11.02.2021

SANTIAGO,

VISTOS:

Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución Nº 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta Nº 49, de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, el que tiene por objeto el otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores;
3. Que, en ese sentido el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 712 de 01 de abril de 2020, y modificado por Resolución Exenta Nº 772, de 08 de abril de 2020; Resolución Exenta Nº 1718, de 7 de septiembre de 2020; y Resolución Exenta Nº 2047 de 12 de noviembre de 2020, todas de esta Dirección;
4. Que, ahora bien, por Resolución Exenta Nº 91, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso

Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021, en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 21.289, de Presupuesto del Sector Público, indicando en lo que interesa, la continuidad del Programa de acuerdo a lo indicado en la ya citada Resolución Exenta N° 49, de 2020 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores;

5. Que, en ese contexto surge la necesidad de realizar una adecuación al convenio suscrito entre este Servicio y la Municipalidad, en orden a modificar los montos comprometidos, así como la vigencia del mismo, para lo cual se informa a través del Subdepartamento de Finanzas que existe disponibilidad presupuesta, según se informa en Certificado al afecto N° 90, de 09 de febrero de 2021 de la Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas;
6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la Modificación al "Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 03 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 31 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 1 de abril de 2020 de esta Dirección.

Con fecha 30 de marzo de 2020, fue suscrito addendum al acuerdo antes mencionado, toda vez que por Resolución Exenta N° 148, de 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los montos aportados para la ejecución del Programa fueron aumentados, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 772 de 8 de abril de 2020 de esta Dirección.

Siguiendo ese criterio, y habiéndose aumentado el presupuesto para el programa materia de la contratación, a través de la Resolución Exenta N° 455 de 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, surge la necesidad de realizar una segunda adecuación, la que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1718 de 7 de septiembre de 2020 de esta Dirección.

Luego, a través de la Resolución Exenta N° 654 de 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud, se genera una tercera modificación a los presupuestos establecidos para la ejecución e implementación de los programas, motivo por el cual se suscribió un tercer addendum, con fecha 27 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2047 de 12 de noviembre de 2020 de esta Dirección;

SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 49 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Exenta N° 93 de 21 de febrero, Resolución Exenta N° 148 de 27 de marzo, Resolución Exenta N° 455 de 03 de agosto y Resolución Exenta N° 654, todas de 2020 del Ministerio del ramo, se Aprueba el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; a su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humano dispuesto en el Programa.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 91 de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica que se mantiene el Programa, y distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$578.889.909, monto que deberá ser imputado a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

a) Cláusula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$84.863.971 (ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y un pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial año 2021".

b) Cláusula Quinta:

"La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para el financiamiento del Programa de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 4.601.366	\$ 84.863.971
		Lucas Sierra	\$ 4.601.366	
		Juanita Aguirre	\$ 4.601.366	
		Symon Ojeda	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunación	Todos	\$ 4.029.056	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 6.824.637	
	Vacunación Covid-19	Todos	\$ 55.604.814	

c) Cláusula Décima:

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

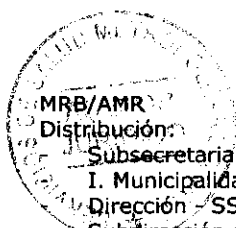
4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
NORTE **GUILLERMO HARTWIG JACOB**
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Transcrito Fielmente



- Distribución:
- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
 - I. Municipalidad de Conchalí
 - Dirección - SSMN
 - Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
 - Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
 - Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
 - Subdepartamento de Finanzas - SSMN
 - Asesoría Jurídica - SSMN
 - Oficina de Partes - SSMN


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
CRISTIAN DUARTE QUEZADA



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

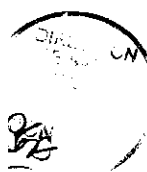
En Santiago, a 03 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. Rene de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 31 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 1 de abril de 2020 de esta Dirección.

Con fecha 30 de marzo de 2020, fue suscrito addendum al acuerdo antes mencionado, toda vez que por Resolución Exenta N° 148, de 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los montos aportados para la ejecución del Programa fueron aumentados, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 772 de 8 de abril de 2020 de esta Dirección.

Siguiendo ese criterio, y habiéndose aumentado el presupuesto para el programa materia de la contratación, a través de la Resolución Exenta N° 455 de 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, surge la necesidad de realizar una segunda adecuación, la que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1718 de 7 de septiembre de 2020 de esta Dirección.

Luego, a través de la Resolución Exenta N° 654 de 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud, se genera una tercera modificación a los presupuestos establecidos para la ejecución e implementación de los programas, motivo por el cual se suscribió un tercer addendum, con fecha 27 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2047 de 12 de noviembre de 2020 de esta Dirección;



SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 49 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Exenta N° 93 de 21 de febrero, Resolución Exenta N° 148 de 27 de marzo, Resolución Exenta N° 455 de 03 de agosto y Resolución Exenta N° 654, todas de 2020 del Ministerio del ramo, se Aprueba el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; a su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humano dispuesto en el Programa.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 91 de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica que se mantiene el Programa, y distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$578.889.909, monto que deberá ser imputado a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

a) Cláusula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$84.863.971 (ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y un pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial año 2021".

b) Cláusula Quinta:

"La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para el financiamiento del Programa de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 4.601.366	\$ 84.863.971
		Lucas Sierra	\$ 4.601.366	
		Juanita Aguirre	\$ 4.601.366	
		Symon Ojeda	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunación	Todos	\$ 4.029.056	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 6.824.637	
	Vacunación Covid-19	Todos	\$ 55.604.814	



c) Cláusula Décima

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Rene de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
NORTE





100%